

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso	Expropiación
Demandante	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Demandados	Inversiones Polux Ruiz Henao S.A.S. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00120-00
Instancia	Primera
Asunto	Niega concesión del recurso de apelación

El apoderado de los señores YUBER ALIRIO, JESUS ALBERTO, ELIDA MARCELA, TERESITA, OLGA y WALTER AGUSTIN LOPEZ VANEGAS, presenta recurso de apelación frente al auto del 22 de marzo de 2024 que denegó la pérdida de competencia.

Señala el apoderado en su escrito, que presenta recurso de apelación "*sobre el auto que negó la solicitud de NULIDAD por pérdida de COMPETENCIA*".

Revisado el expediente, observa el Juzgado, que, en el memorial del 14 de febrero de 2024, visible a pdf 144, el togado solicitó que se diera aplicación al "*artículo 121 del CGP relacionado con la DURACION DEL PROCESO y la pérdida de la competencia para seguir conociendo del proceso*", y no la nulidad de las actuaciones con fundamento en el artículo 133 del Código General del Proceso.

Se le precisa al abogado, que la nulidad procesal y la pérdida de competencia, son dos figuras jurídicas disímiles y reguladas en normas diferentes, por lo que el Juzgado negará la concesión del recurso de apelación ya que los autos que resuelven sobre la pérdida de competencia, no son susceptibles de apelación, de conformidad con el artículo 321 del Código General del Proceso.

Por lo anterior El Juzgado;

RESUELVE

Negar la concesión del recurso de apelación.



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02